



INFORME DE TESORERÍA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 y disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (RD 635/2014), emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (RD 635/2014).
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (RD 1040/2017).
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (RDL 17/2014).

SEGUNDO. - El período medio de pago definido en el RD 635/2014, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la legislación de contratos del sector público, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 y disposición transitoria única de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entre las que se encuentra este Ayuntamiento, deben remitir

Tlfno: 956 149493

Fax: 956 149260



Código Cifrado de Verificación: **II2I14S1V2B1CZ8**

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>



Firma

Rafael de la Calle Torres, Tesorero del Ayuntamiento

FECHA

18/12/2024



Ayuntamiento de Jerez

Tesorería

al MHFP, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información relativa a su período medio de pago a proveedores a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas mensual de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual, de cada entidad y su serie histórica.

Para su cálculo económico, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas:

- las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional,
- las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores,
- las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

TERCERO. – En el cálculo del PMP se ha tenido en cuenta la nueva metodología aprobada por el citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. En cuanto a la fecha de inicio del cómputo, la norma señala que ésta es la de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o los servicios prestados, hasta la fecha de pago material por la Administración. La desafortunada expresión "*aprobación de los documentos que acrediten la conformidad*" ha provocado la inseguridad de determinar si dicho momento es el de la conformidad, que no es un acto administrativo, o el del reconocimiento de la obligación. No existiendo en contabilidad registro de las conformidades, se ha obtenido el ratio desde la fecha de la obligación, advirtiéndose que si produjera una interpretación de la norma de obligado cumplimiento que estableciera el inicio del cómputo en la conformidad, aumentaría el PMP.

En cuanto a los entes dependientes que no cuentan con la herramienta Sicalwin, se ha calculado el PMP iniciando el cómputo con la fecha indicada por los distintos responsables, de aprobación, si existe, de conformidad o subsidiariamente de registro.

CUARTO.- Considerando lo anterior, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores a la que se refiere el artículo 6, en aplicación de los cálculos determinados en su artículo 5, referida al mes de NOVIEMBRE de este Ayuntamiento presenta los resultados que se detallan en el cuadro insertado. Igualmente se insertan los datos de las entidades del grupo municipal obligadas a reportar el ratio mensualmente, obtenido de las comunicaciones recibidas de los órganos responsables de las mismas.



Ayuntamiento de Jerez

Tesorería

Fecha de referencia		30/11/2024			
EMPRESA -ORGANISMO	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
AYUNTAMIENTO DE JEREZ	22,26	4.737.357,30	33,04	3.638.557,00	26,94
C.M. Jerez - COMUJESA	35,05	83.588,35	51,27	674.666,46	49,48
Circuito de Jerez CIRJESA	96,33	495.256,73	70,19	573.597,26	82,30
Fundación Andrés de Ribera FAR	5,47	56.117,09	0,00	0,00	5,47
F. Centro ACOGIDA SAN JOSE	19,37	63.633,76	2,53	34.350,75	13,47
F. Jose Manuel CABALLERO BONALD	2,07	3.899,92	0,00	0,00	2,07
O.Aut. M.F.Pca. FORMACIÓN Y EMPLEO	32,00	738,08	10,00	118,64	28,95
FUNDARTE	21,21	88.910,13	44,96	257.173,55	38,86
E.M. Vivienda- EMUVIJESA	20,40	67.128,52	24,84	47.775,47	22,25
		5.596.629,88		5.226.239,13	

PMP GLOBAL	34,08
------------	-------

QUINTO.- Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y publicarse en el portal web de este Ayuntamiento.

SEXTO.- A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido es de incumplimiento del período medio de pago legalmente previsto que se encuentra establecido en 30 días, según disposición adicional quinta LOEPSF.

SEPTIMO.- De la información detallada en el presente informe se da traslado a la Alcaldía-Presidencia y Delegación de Economía para su conocimiento y efectos, así como a la Intervención Municipal, en atención a lo previsto en el artículo 18.5 de la LOEPSF.

EL TESORERO,

Rafael de la Calle Torres